

Quillota, 08 de Noviembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 10722/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 1532/2018 de 21 de Octubre de 2018 de Director Departamento de Salud de Quillota a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 08 de Noviembre de 2018, en que solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA** entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA** entre LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.**, de 07 de Agosto de 2018;
4. Decreto Alcaldicio N°7583 de 07 de Agosto de 2018, que adjudicó el Proyecto denominado "**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA**";
5. Decreto Alcaldicio N°6661 de 26 de Junio de 2018 que aprueba Expediente Técnico y Autoriza Licitación Pública del proyecto denominado "**LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA**";
6. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.

En Quillota, a 07 de agosto del año 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, chileno, casado, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en la comuna de Quillota, calle Maipú N° 330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde" por una parte; y por la otra parte, **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.**, Rut N° 76.360.390-3, representado legalmente por don **GUILLERMO SILVA MOYA**, cédula nacional de identidad N° 10.657.440-5, ambos con domicilio en Doce Norte N° 785, Oficina 706, Edificio Pamplona, comuna de Viña del Mar, fono N° 994417741, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante oficio N° 986, de fecha 30 de julio de 2018, el Director del Departamento de Salud sugiere al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N° 2832-22-LE18, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA**". Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 7.583, de fecha 07 de agosto del año 2018, se adjudica al oferente **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.**, representado legalmente por don **GUILLERMO SILVA MOYA**, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con **CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.**, representado legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos señalados por el Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la

supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación, a través de la Inspección Técnica designada para tales efectos correspondiendo en este caso a doña Patricia Espindola Moraga, Nutricionista, Jefa de Unidad de Convenios del Área Técnico-Programática del Departamento de Salud de Quillota o quien le subrogue.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio a pagar al proveedor, por la prestación de los servicios contratados, será a mes vencido y por los montos que en cada caso se señale en las respectivas órdenes de compras emitidas por el Municipio y el servicio efectivamente prestado. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo por periodos mensuales, una vez que se haya verificado la prestación de servicios a entera conformidad de la Municipalidad, en virtud del visto bueno cursada por el Jefe de Área Técnico-Programática del Departamento de Salud y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Quillota, la respectiva factura o boleta por parte del proveedor. Asimismo, la solicitud de pago que haga el proveedor a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra. Cabe destacar que el presupuesto disponible para el presente contrato es la suma de \$ **16.511.540 (dieciséis millones quinientos once mil quinientos cuarenta pesos), IVA incluido**, de acuerdo a certificado de disponibilidad presupuestaria N° 175, de fecha 12 de junio de 2018.

QUINTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO. El contrato regirá desde la fecha de suscripción del presente instrumento y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2018. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante comunicación por escrito a lo menos con 30 días corridos de anticipación.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte integrante del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, la oferta presentada por el proveedor, y el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar la correcta y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento cabal de todas y cada una de las obligaciones causadas por el mismo, el contratista deberá entregar, al momento de la suscripción de dicha convención, es decir, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación a través del Sistema Mercado Público, un Vale a

la Vista o Boleta de Garantía Bancaria, de liquidez inmediata, equivalente, **al 5% del valor de la adjudicación**; con una vigencia de 60 días corridos, luego de terminado el contrato, la cual deberá identificar claramente el número de la licitación que cauciona y ser extendida a nombre de: I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, Domicilio en Calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota. En el evento que el contratista no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las Bases de la Licitación, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. Finalmente, la restitución de la garantía será realizada 60 días corridos después del término de contrato, contra solicitud de devolución por escrito del contratista al Sub-Director de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, una vez liquidado el Contrato, previa recepción conforme de todas sus obligaciones.

OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS. El incumplimiento por parte del proveedor en la prestación del servicio contratado lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 3 UTM. El incumplimiento del servicio contratado debido a situaciones inherentes al contratista, facultará al Departamento de Salud, a aplicar una multa hasta completar un máximo de 30 UTM del total de la contratación. Con todo, las multas aquí establecidas, serán acumulable con las indemnizaciones que pudieran fijar los tribunales de justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista en los mismos casos. El valor de la multa por incumplimiento se descontará del pago de la Factura emitida al término del contrato, según sea el tipo. Las faltas detectadas por incumplimiento de las Bases se registrarán por escrito, debiendo contar éste documento con la firma del Inspector Técnico.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

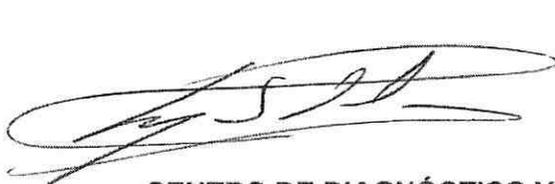
- a) Si el proveedor supera el límite de 30 UTM por concepto de multas por incumplimiento a lo establecido en las bases de la licitación.
- b) Si se comprueba la incorrecta identificación del paciente.
- c) Si se comprueba la entrega de un diagnóstico erróneo.
- d) Si el oferente se retrasa en la entrega de un resultado crítico.
- e) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- f) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Departamento de Salud, no existiere presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- g) Si el contratista no cumple con las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores (ley N° 20.238).

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información.

DÉCIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiendo a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de cada parte, y los otros en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:



**CENTRO DE DIAGNÓSTICO Y
PROCEDIMIENTOS OTORRINOLOGÓGICOS LTDA.
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
GUILLERMO SILVA MOYA**



**LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

SEGUNDO: **ADOPTAR** el Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.



**DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL**

Anótese, comuníquese dese cuenta.



**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno Municipal. 2. SALUD 3. Finanzas SALUD 4. Jurídico 5. Administración Municipal 6. Secretaría

OCS/DMB/maom.-